



RESOLUCIÓN N° 111 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 12 JUL. 2018

VISTO:

El Memorando N° 451-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, Informe N° 071-2018-INVERMET-GP/HQM del Especialista de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 196-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de diciembre de 2017 se suscribió el Contrato N° 005-2017-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante la "Entidad") y el Consorcio Maynas (en adelante el "Contratista"), para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas Jr. Maynas, Jr. Jauja, Calle Miroquesada y Calle Centro Escolar Cuadras 2,3 y 4 en Barrios Altos - Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 212909, por el monto de S/ 3'290,681.74 y con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Carta N° 63-2018 - Consorcio Maynas de fecha 25 de junio de 2018, el Contratista solicitó ampliación de plazo parcial N° 03, por 24 días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, señalando entre otros aspectos, que: "(i) Al intervenir la zona del ovalo de 05 esquinas se observó la existencia de redes de albañales conectando los buzones existentes, informando a la Entidad, quien en la persona del Ing. Hussein Quasem indicó se ejecute las excavaciones para la apertura de los albañales, paralizando los trabajos en esta zona, hasta hacer la consulta al Ministerio de Cultura, (ii) A la fecha, en el Cronograma PERT CPM se viene afectando la ruta crítica por 24 días, situación que seguiría suscitándose;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 53-2018-Ing. MMOL de fecha 27 de junio de 2018, la Supervisión de Obra presentó el Anexo N° 01: "Sustento de la supervisión sobre la ampliación de plazo parcial de obra N° 03", recomendando otorgar al Contratista una Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 03 por 24 días calendario, computados desde el 28 de junio de 2018 hasta el 21 de julio de 2018, en atención a que: "El albañal de desagüe existente se encuentra a una profundidad de 0.70 m (es decir superficial), imposibilitando al contratista de ejecutar las partidas de pavimentación, y (ii) Se está a la espera de la aprobación de un Adicional y Deductivo Vinculante solicitado mediante Carta N° 50-2018-Ing. MMOL, en el que se solicitó el rediseño de las partidas de pavimentación en 5 esquinas";





Que, con Informe N° 071-2018-INVERMET-GP/HQM de fecha 09 de julio de 2018, el Ingeniero Especialista de la Gerencia de Proyectos señala que: "(i) Corresponde la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por la demora de término de los trabajos debido al hallazgo del albañal y trabajos de reforzamiento del albañal asumidos por el contratista, ocasionando la paralización de los trabajos en 5 esquinas, correspondientes a la Partida 7.01 Conformación de Sub rasante y ítem 7.02 Base Granular e=0.30 con Equipo Pavimento, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, con Memorandum N° 451-2018-INVERMET-GP de fecha 12 de julio de 2018, el Gerente de Proyectos en concordancia con en el Informe N° 071-2018-INVERMET-GP/HQM, recomienda aprobar la ampliación de plazo parcial N° 03 por veinticuatro (24) días calendario;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos, ajenos a su voluntad, que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Que, es importante indicar que el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, al respecto, el segundo párrafo del citado artículo señala que, luego de solicitada la ampliación de plazo, "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, el inciso 5 del citado cuerpo legal, señala que en tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser

debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el Contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales;

Que, por el análisis técnico aportado por la Supervisión de Obra, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, así como por lo indicado por la Entidad a través de la Gerencia de Proyectos, resulta procedente aprobar la ampliación de plazo solicitada;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del Contrato N° 005-2017-INVERMET-OBRA, suscrito entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Maynas, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas Jr. Maynas, Jr. Jauja, Calle Miroquesada y Calle Centro Escolar cuadra 2,3 y 4 en Barrios Altos – Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 212909, por el término de veinticuatro (24) días calendario, computados desde el 28 de junio de 2018 hasta el 21 de julio de 2018; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia de Proyectos la notificación de la presente Resolución al Contratista, a la Supervisión de Obra, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese.**

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
ING GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente